

INTRODUCCIÓN

Tal y como reza en el título, en este libro nos vamos a centrar en los discursos y en las actitudes en torno a la Constitución Histórica de Navarra y a la Reintegración Foral en el largo plazo de más de dos siglos, el que va de 1770 a 1983, actuando las fechas alrededor de la Ley de 16 de agosto de 1841, por la que Navarra pasó de ser Reino diferenciado inserto en la monarquía hispánica a ser una provincia dotada de una limitada autonomía administrativa y fiscal, como gozne por cuanto entonces desaparece el marco constitucional histórico navarro y comienzan las primeras manifestaciones y reivindicaciones reintegracionistas de regreso a la situación anterior a la Ley de 25 de octubre de 1839.

En las dos extensas primeras partes de la monografía analizaremos respectivamente los discursos y actitudes de defensa de la Constitución Histórica de Navarra frente a las actitudes y argumentarios en contra sostenidos desde el Estado tardoabsolutista (hasta 1808 y entre 1814 y 1820 y entre 1823 y 1833) primero y desde el naciente Estado liberal (entre 1808 y 1814 y a partir de 1833) después. Antes, examinaremos el despliegue discursivo de las bases esenciales de la Constitución Histórica de Navarra a lo largo de la Edad Moderna.

La Parte Primera, relativa a los ataques e iniciativas dirigidos por los gobiernos absolutistas contra la Constitución Histórica de Navarra, comprende siete capítulos. Tras un capítulo primero de carácter introductorio en el que se analiza el despliegue discursivo de las bases esenciales de dicha Constitución Histórica a lo largo de la Edad Moderna, se repasan diversos aspectos como: la polémica sobre las quintas del periodo 1770-1777 suscitada por Campomanes y las respuestas registradas desde Navarra entre las que destacará un borrador de representación, obra de un abogado navarro afincado en Madrid llamado Juan Bautista de San Martín y Navaz, que supone el acta de nacimiento del concepto de Constitución Histórica; el cuestionamiento de la lectura del pasado de Navarra por parte de los historiadores de la Corte entre 1778 y 1808; el cuestionamiento de la Constitución Histórica de Navarra tras la Guerra de la Convención y el papel políticsinstitucional desempeñado en aquella coyuntura por el dramaturgo neoclásico tudelano Cristóbal Cortés y Vitas, portavoz del brazo de Universidades en las Cortes de 1794-1797 y miembro de la Diputación del Reino por el mismo; la refutación absolutista del discurso pactista navarro por parte de José María Zuaznávar y Francia; y las huellas de foralismo radical mostradas por el síndico Ángel Sagaseta de Ilúrdoz contra los embates centralizadores de Fernando VII en contra del autogobierno navarro.

Como último capítulo de esta Parte Primera se repasan los posicionamientos del carlismo en relación con el marco constitucional navarro durante la primera guerra carlista.

La Parte Segunda, relativa a los ataques e iniciativas dirigidos por los gobiernos liberales contra la Constitución Histórica de Navarra, comprende seis capítulos. El primero de ellos, el octavo, analiza la primera confrontación de la Constitución Histórica de Navarra con el naciente Estado liberal con los intentos de la Baja Navarra de conseguir el reconocimiento de su marco constitucional por parte de las autoridades revolucionarias francesas en 1789. El segundo capítulo de esta parte, el noveno, se fija en el éxito relativo de la reformulación de la Constitución Histórica de Navarra como constitución paraliberal en la que regía la separación de poderes en el marco de la asamblea de Bayona de 1808. El décimo capítulo reconstruye los intentos de defensa de la Constitución Histórica de Navarra en el complejo proceso que desembocará en la promulgación de la Constitución de Cádiz por el que aquella será abolida doblemente: al no ser mencionada en el texto pese a los elogios obtenidos en el Discurso Preliminar de aquélla y al no permitir los doceañistas que las Cortes navarras juraran aquella cuando una solicitud de representantes institucionales navarros así lo expresó en agosto de 1813. Junto a todo ello se hace una reconstrucción de todo el contexto de aquellos años en múltiples planos. En el undécimo capítulo se repasan las discordancias en las posturas en relación con la Constitución Histórica de Navarra de los liberales navarros progresistas o moderados en 1820 y en 1834 con los ejemplos de las actitudes evidenciadas por García Goyena y por el barón de Bigüézal. En el duodécimo se estudian las posturas los liberales progresistas navarros en relación con el entramado constitucional navarro a partir de 1835. Finalmente, en el capítulo decimotercero se ahonda en los posicionamientos en torno al marco politicoinstitucional navarro en el debate de la Ley de 25 de octubre de 1839 y en el proceso ulterior que desembocará en la Ley de 16 de agosto de 1841, de todo lo cual el folleto secuestrado del exsindico del Reino Ángel Sagaseta de Ilúrdoz será el principal contradictor, guiado por el respeto a los cánones constitucionales navarros.

Tras el dismantelamiento de la arquitectura constitucional navarra se analizan en los dos capítulos de la Parte Tercera del libro, el decimocuarto y el decimoquinto, los dos intentos de Reintegración Foral: en primer lugar, la sublevación de O'Donnell de octubre de 1841 en la que una conjunción de liberales moderados y de carlistas liderados respectivamente por el barón de Bigüézal y por Sagaseta de Ilúrdoz reivindicarán aquella un mes y medio después de aprobada la Ley de 16 de agosto de 1841 con un saldo de 93 condenas a muerte, finalmente no ejecutadas, en el consejo de guerra posterior; en segundo lugar, el proceso reintegracionista de 1918-1919 del que entre sus muchos

detalles hemos destacado la postura historicista de los fueristas radicales del carlismo en cuanto al modo de implementación de la Reintegración Foral y que seguía los cauces marcados por la ortodoxia de la Constitución Histórica de Navarra en un intento por parte del tradicionalismo de trasplantar a la segunda década del siglo XX algo arrumbado ochenta años atrás pero que mantenía una lógica interna respecto al objetivo planteado.

La Parte Cuarta consta de un solo capítulo, el decimosexto, en el que se analiza la deconstrucción del discurso relativo a la Reintegración Foral por parte de la derecha conservadora navarra entre 1929 y 1940 y el papel jugado en ese proceso por el escritor y periodista lesakarra, y subdirector de Diario de Navarra, Eladio Esparza. También se examinan los fracasados intentos de reintegracionismo descafeinado que impulsaron las autoridades golpistas navarras durante los años de la guerra civil, el más relevante de los cuales era totalmente desconocido hasta el momento.

La Parte Quinta también consta de un único capítulo y en él se profundiza en la inesperada resurrección del reintegracionismo en 1976-1978 de la mano de la última Diputación franquista, así como en las huellas de aquel en los debates en relación con el Amejoramiento del Fuero de 1979-1983.

La mayoría de los contenidos de este libro habían sido publicados previamente en formato de artículos de revista en publicaciones académicas del mayor nivel y exigencia como *Historia Constitucional*, *Iura Vasconiae*, *Hispania Sacra*, *Cuadernos de Historia del Derecho*, *Historia Contemporánea y Tiempos Modernos*. Agradezco a la Fundación Iura Vasconiae, y en especial a Gregorio Monreal Zia y a Roldán Jimeno Aranguren, su apoyo y esfuerzos para que todos esos contenidos hayan sido recopilados ahora en formato de monografía para que el lector interesado pueda disfrutar de ellos.

Mediante este libro nuestra intención primordial ha sido recuperar cuestiones cruciales de la historia contemporánea de Navarra que, a nuestro juicio, tuvieron la máxima importancia al menos hasta la cuarta década del siglo XX y que en los últimos decenios se habían desvanecido un tanto a causa del desplazamiento de los ejes primordiales de debate en otras direcciones, desplazamiento que, desde nuestra perspectiva, han permitido a algunos sectores ideológicos apropiarse indebidamente de conceptos y marcos mentales de los que ni mucho menos son propietarios. A nuestro juicio, meditar sobre las cuestiones aquí planteadas quizá sea bueno para una reorientación del debate público en relación con el autogobierno de Navarra.